



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: Subsidio a las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros (CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE) - Ajuste DECTO-2023-1216-E-NEU-GPN.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01942532-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000425/23) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 2022 se emitió la Resolución RESFC-2022-17-E-NEU-MEI conjunta de los Ministerios de Economía e Infraestructura y de Gobierno y Educación, por la que se aprueba el modelo de convenio donde quedan establecidos los compromisos a asumir por el Ministerio de Economía e Infraestructura y el Consejo Provincial de Educación con el objeto de regular las cuestiones atinentes a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros que cubra las necesidades de la comunidad educativa de distintas localidades;

Que por medio del Convenio CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE se busca dar respuesta a lo solicitado por el Consejo Provincial de Educación en relación al traslado de la comunidad educativa a las localidades de San Patricio del Chañar y Añelo utilizando las trazas Neuquén-Centenario-Vista Alegre-San Patricio del Chañar-Picada 21-Punta Sierra y viceversa (línea Neuquén-Centenario-Vista Alegre-San Patricio del Chañar) y Neuquén-Centenario-Añelo-Rincón de los Sauces y viceversa (línea Neuquén-Centenario- Añelo);

Que en virtud del carácter no oneroso del servicio para docentes y alumnos se requiere la intervención del Estado Provincial para hacer frente al costo que demande el mismo a través de un aporte económico a modo de compensación que equilibre los gastos operativos de las empresas; beneficio que ha sido otorgado a través de los DECTO-2023-363-E-NEU-GPN para el período febrero-junio, y DECTO-2023-1216-E-NEU-GPN para los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso;

Que las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE, han solicitado un ajuste en los valores otorgados, motivados en la imprevista devaluación del 22% determinada por el Poder Ejecutivo Nacional durante el mes de agosto, mediante notas que como NO-2023-1943896-NEU-TRANS#MEI, NO-2023-1942702-NEU-TRANS#MEI e NO-2023-1943829-NEU-TRANS#MEI obran en el expediente del Visto;

Que asimismo, cabe considerar que al momento de tramitar el DECTO-2023-1216-E-NEU-GPN no se contempló el aumento de tarifas que fuera aprobado a través de RESOL-2023-256-NEU-MEI del Ministerio actuante, aplicada desde el 01 de agosto de 2023;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley 482 y modificatorias, y el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un subsidio a las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del Convenio CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE, en carácter de ajuste al que fuera otorgado a través del DECTO-2023-1216-E-NEU-GPN, por un monto de pesos veinte millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y dos (\$20.485.872,00) de acuerdo a lo establecido en el **IF-2023-01975827-NEU-TRANS#MEI** que forma parte de la presente norma, para los meses de agosto y septiembre de 2023. Dicho monto será transferido a las cuentas del Banco Provincia del Neuquén S.A. de las empresas detalladas en el mismo informe, previa presentación de certificación de cumplimiento de los términos, condiciones y beneficios derivados de los Convenios Colectivos y Actas Complementarias pertenecientes a la actividad laboral del sector autotransporte de pasajeros.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO PRG. 067 – COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	20.485.872.-

COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO

Total: pesos VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$20.485.872.-)

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**; y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.